

**COMISIÓN NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES**

Área de Mercados
Pº de La Castellana, 19
28046 MADRID

Madrid, 27 de julio de 2012

Muy Sres. míos:

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores adjunto les remitimos el siguiente hecho relativo a Red Eléctrica Corporación, S.A.:

El Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A. en sesión celebrada el 26 de julio de 2012, siguiendo la práctica de otras sociedades cotizadas, ha acordado modificar el Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores aprobado el día 25 de junio de 2009, actualizado el día 30 de junio de 2011, con objeto de contemplar expresamente determinados periodos previos a las presentaciones de resultados de la Sociedad (“periodos de suspensión”), en los cuales no se permitirá la adquisición o enajenación de valores de la Sociedad a determinadas personas de la organización que tengan acceso a información sobre dichos resultados.

El periodo de suspensión comprenderá los quince días naturales anteriores a cada publicación de resultados de la Sociedad.

Sin otro particular, les saluda atentamente,

Fdo.: Esther Mª Rituerto Martínez